



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 120 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 09 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-008082-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente a partir del 01 de enero de 2021, en el puesto de Director al M. C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL, como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME, el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico. Asimismo, en su Artículo 3 precisa que el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objeto de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud;

Que, mediante Informe N° 008-2021-UADEI-HEVES, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación ha solicitado la aprobación del proyecto de Reglamento Interno de Residentado Médico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos sobre el desarrollo del Residentado Médico en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, regulando las actividades docente – asistenciales y de investigación, dentro de la normatividad vigente, los mismos que serán aplicados por los médicos que se hagan acreedores a un campo clínico de los distintos programas de segunda especialidad que se llevan a cabo en esta sede docente;

Que, mediante Informe N° 025-2021-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES, con Proveído N° 132-2021-OPP-HEVES, el Responsable del Área de Organización y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyen que, la propuesta del "Reglamento Interno de Residentado Médico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cumple con criterios





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

técnicos administrativos, estableciendo pautas, reglas y responsabilidades, orientado al desarrollo del Residentado Médico en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para lo cual sugiere su aprobación;

Que, con la finalidad de regular el funcionamiento y desarrollo del Programa de Residentado Médico en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y en consecuencia emitir el correspondiente acto Resolutivo, aprobando el Reglamento Interno de Residentado Médico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa el Salvador; y,

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N°007-2017-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la prerrogativa de Expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento de Residentado Médico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por las consideraciones expuestas, el cual forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la difusión, supervisión e implementación del referido Reglamento, aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABC/PLBM/JEDCS/GLIM/MDRSC/eahm.

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Hospital de Emergencias
VILLA EL SALVADOR

**REGLAMENTO INTERNO DE RESIDENTADO MÉDICO EN EL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**



Lima – Perú

2021

**CONTROL DEL DOCUMENTO**

RUBRO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	V° B°	FECHA
ELABORACIÓN	Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación		<u>27/04/2021</u>
	Oficina de Gestión de Recursos Humanos		<u>28/04/2021</u>
REVISIÓN	Oficina de Planeamiento y Presupuesto		<u>24/05/2021</u>
	Unidad de Asesoría Jurídica		<u>07/06/2021</u>
APROBADO	Dirección Ejecutiva		<u>09 JUN./2021</u>



ÍNDICE

TÍTULO I:	GENERALIDADES	Pág. 4
TÍTULO II:	DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	Pág.6
TÍTULO III:	DEL RESIDENTADO MÉDICO	Pág.10
TÍTULO IV:	DE LOS MÉDICOS RESIDENTES	Pág. 12
TÍTULO V:	DEL MÉDICO RESIDENTE DE OTRAS SEDES DOCENTES	Pág. 17
TÍTULO VI:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Pág. 18
TÍTULO VII:	DISPOSICIONES FINALES	Pág. 18





REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

TÍTULO I GENERALIDADES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Presentación

El Hospital de Emergencias Villa El Salvador, creado bajo la Resolución Jefatural N°327-2016/IGSS del entonces Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es un hospital que brinda atención general especializada y de emergencias y urgencias médicas, y quirúrgicas de mediana complejidad. Contando con la categoría de establecimiento nivel II-2, realizando actividades de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, control de riesgos y gestión.

Tras el procedimiento formal correspondiente, El Hospital de Emergencias Villa El Salvador con fecha 01 de marzo de 2021 recibió por parte del Consejo Nacional de Residentado Médico, la acreditación como sede docente del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que permite la formación de médicos especialistas y subespecialistas, asimismo se obtuvo la autorización de nuevos campos clínicos para Instituciones Formadoras de Segunda Especialización de Medicina Humana.

Artículo 2°.- Objetivo

Establecer pautas y procedimientos, sobre el desarrollo del Residentado Médico en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, regulando las actividades docente – asistenciales y de investigación, dentro de la normatividad vigente, los mismos que serán aplicados por los médicos que se hagan acreedores a un campo clínico de los distintos programas de segunda especialidad que se llevan a cabo en esta sede docente.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

Es de cumplimiento obligatorio y permanente de los médicos residentes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 4°.- Base Legal

- 4.1. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 4.2. Ley N°26842 Ley General de Salud.
- 4.3. Ley N°30757, Ley que modifica los artículos 4 y 8 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- 4.4. Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME).
- 4.5. Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico.
- 4.6. Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.7. Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- 4.8. Decreto Legislativo N°1512, Decreto Legislativo que establece medidas de carácter excepcional para disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos COVID-19.
- 4.9. Decreto Supremo N°008-88-SA, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico y su modificatoria DS-011-MINSA.





- 4.10. Decreto Supremo N°024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- 4.11. Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su modificatoria.
- 4.12. Decreto Supremo N°016-2020-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Residentado Médico en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por los efectos del Coronavirus (COVID-19).
- 4.13. Resolución Ministerial N°734-2017-MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud.
- 4.14. Resolución Directoral N°042-2018-DE-HEVES que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 4.15. Resolución Directoral N°096-2018-DE-HEVES que aprueba los Lineamientos para el Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Capítulo II Definiciones y Siglas

Artículo 5°.- Definiciones Operacionales

- 5.1. Sistema Nacional de Residentado Médico.- Es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsable de los procesos de formación de médicos especialistas.
- 5.2. Consejo Nacional de Residentado Médico.- Es el órgano directivo del Sistema de Residentado Médico.
- 5.3. Residentado Médico. – Modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión; conducente a la obtención del título de Segunda Especialidad profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- 5.4. Institución Formadora. – Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano, la cual, a través de su respectiva unidad de post grado, se encarga de impartir y evaluar conocimientos correspondientes a cada segunda especialidad.
- 5.5. Programa de Formación. -Estudios regulares de postgrado autorizado por CONAREME, conducentes al título de Segunda Especialidad Profesional, al que accede un profesional de Medicina Humana.
- 5.6. Sede Docente. - Es la institución prestadora de servicios de la salud que ha logrado la acreditación por parte del Consejo Nacional de Residentado Médico, llegando a formar parte del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 5.7. Campo Clínico. – Espacio de formación de un Médico Residente, en una sede docente acreditada por el CONAREME.
- 5.8. Médico Residente. - Es una condición adquirida cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la Institución Formadora Universitaria, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Concurso Nacional de admisión al Residentado Médico.
- 5.9. Comité de Sede Docente del Residentado Médico. - Es el órgano de articulación del Sistema Nacional del Residentado Médico que funciona en la sede docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. Constituye en primera instancia, en las relaciones académicos-asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.





- 5.10. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.- Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia según los convenios con las Universidades y/o Instituciones educativas; así como desarrollar acciones de investigación y producción científica; depende de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- 5.11. Rotación Externa. - Actividad de docencia en servicio, establecida en los planes curriculares y se desarrollan en una Institución autorizada distinta a la sede de origen.
- 5.12. Actividades Asistenciales.- Son aquellas actividades que se realizan con el paciente, ya sea de manera indirecta o directa, tales como la realización de un adecuado diagnóstico, tratamiento médico y/o quirúrgico.
- 5.13. Actividades Académicas.- Es toda actividad que se encuentra en el Plan Curricular de un determinado Programa de Segunda Especialización, tales como la presentación de casos, seminarios, otros.

Artículo 6°.- Siglas o Acrónimos

- | | |
|-----------------|---|
| 6.1. HEVES : | Hospital de Emergencias Villa El Salvador |
| 6.2. SINAREME : | Sistema Nacional de Residentado Médico |
| 6.3. CONAREME : | Consejo Nacional de Residentado Médico |
| 6.4. UADel : | Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación |

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Capítulo I De la Organización del Sistema Nacional de Residentado Médico

Artículo 7°.- Sistema Nacional de Residentado Médico

- 7.1. El Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, tiene como ente rector al Ministerio de Salud, y es quien define la política técnico – normativa para la aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 7.2. El SINAREME, está estructurado de la siguiente manera:
- 7.2.1. El Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME.
 - 7.2.2. El Comité Directivo del CONAREME.
 - 7.2.3. Los Consejos Regionales de Residentado Médico – CONAREME (sólo a nivel Regional).
 - 7.2.4. Los Comité de Sede Docente.
- 7.3. A nivel de sede docente y en Lima Metropolitana, se establecen los Comité de Sede Docente, siendo éste un órgano de primera instancia del SINAREME.

Artículo 8°.- Comité de Sede Docente del Residentado Médico

- 8.1. El Comité de sede docente, es el responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como el desarrollo de los programas de formación. Es la primera instancia del SINAREME, en cuanto a las relaciones académicos – asistenciales de los médicos residentes.



8.2. Conformación del Comité de sede docente:

- El titular de la Institución prestadora o el jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces en cada sede.
- Un representante de cada Universidad que desarrolla programas de Residencia médica.
- Los jefes de departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicio de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.
- Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.
- Un representante del cuerpo médico de la institución.

8.3. Las decisiones del Comité de sede docente en Lima Metropolitana pueden ser impugnadas para una reconsideración y son resueltas por el mismo Comité, y en casos de apelación, serán elevadas al Comité Directivo del CONAREME para su pronunciamiento.

8.4. Según el Artículo 22 del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, son funciones del Comité de Sede Docente:

- 8.4.1. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residencia Médico.
- 8.4.2. Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
- 8.4.3. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N°30453, y su reglamento y el desarrollo de los programas de Residencia.
- 8.4.4. Coordinar con la Institución formadora universitaria y el Consejo Nacional Regional de Residencia Médico, y con el Comité Directivo de ser el caso.
- 8.4.5. Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las sedes docentes.
- 8.4.6. Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialistas y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
- 8.4.7. Resuelve en primera instancia en las relaciones académico-asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.
- 8.4.8. Y otras que se establezcan en el Estatuto del CONAREME.

8.5. El Comité de Sede Docente, sesionará de manera ordinaria, una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando es convocado por el presidente o al menos por un tercio de sus integrantes. Los acuerdos se registran en un libro de actas.

8.6. De acuerdo a lo establecido en último párrafo del Artículo 36° del Reglamento de la Ley N°30453 – Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico; el Comité de Sede Docente debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, debido a que el incumplimiento, constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente.





Capítulo II De las Responsabilidades en la Sede Docente

Artículo 9°.- De Los Coordinadores y Tutores

9.1. COORDINADOR

9.1.1. Para efectos del presente Reglamento interno, se refiere al Médico Especialista que mantiene vínculo con el HEVES, y representa a la Institución Formadora en la Sede Docente, siendo el nexo para la comunicación.

9.1.2. Se designará como coordinador de la especialidad a uno de los tutores de una misma especialidad.

9.1.3. Cuando sólo hay un tutor por especialidad, la coordinación recae sobre el mismo.

9.1.4. Las funciones a desempeñar son:

9.1.4.1. La función principal es la de consolidar los reportes o informes que emitan los tutores de la especialidad a la que pertenece, siendo quien ejerza la comunicación entre la Institución Formadora y la Sede Docente.

9.1.4.2. Coordinar permanentemente con los tutores de cada especialidad.

9.1.4.3. Coordinar el rol de rotaciones (incluidas las externas) de los Médicos Residentes.

9.1.4.4. Participar en el procedimiento de calificar a los Médicos Residentes, cumpliendo los plazos previstos de la Institución Formadora a la que representa.

9.1.4.5. Remitir a la UADEI un informe que incluya las evaluaciones de los Médicos Residentes, de manera trimestral.

9.1.4.6. Supervisa las actividades docentes en la Sede Docente.

9.1.4.7. Realiza el envío de la evaluación del desempeño de los Residentes.

9.1.4.8. En caso de incumplimiento, se podrá proponer, a otro Médico Especialista para el reemplazo debido.

9.2. TUTOR

9.2.1. Es el profesional médico especialista que mantiene un vínculo contractual con el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y que, a propuesta de la sede docente se encuentra contratado, nombrado o reconocido por la Institución formadora.

9.2.2. Un tutor está a cargo de hasta un máximo de cinco (5) médicos residentes de la misma especialidad.

9.2.3. Son funciones del tutor de Residentado Médico:

9.2.3.1. Ejerce la docencia en servicio, integrándolo al equipo de trabajo médico en la Sede Docente.

9.2.3.2. Supervisar y evaluar permanentemente al Residente, en el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas en cada rotación.

9.2.3.3. Participar en la programación anual de las actividades y rotaciones de los Médicos Residentes, conjuntamente con los coordinadores





- de las Instituciones Formadoras y las jefaturas (o responsables) de Departamentos y/o servicios.
- 9.2.3.4. Remitir oportunamente a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y al coordinador de la Institución Formadora las calificaciones de los Médicos Residentes; en los casos que se realicen rotaciones fuera de la sede docente, el tutor a cargo de esa rotación externa se encargará de dicho reporte.
 - 9.2.3.5. Informar sobre las faltas e incumplimientos del presente reglamento a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y en primera instancia al coordinador de especialidad, de contar con uno.
 - 9.2.3.6. Enviar oportunamente, la programación de guardias de los residentes a su cargo.
 - 9.2.3.7. Monitorear los trabajos de investigación de los médicos residentes.

Artículo 10°.- De la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

- 10.1. Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia según los convenios con las Universidades y/o Instituciones educativas; así como desarrollar acciones de investigación y producción científica; depende de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- 10.2. Cumple la función de:
 - 10.2.1. Coordinar las actividades de los Programas de Formación.
 - 10.2.2. Coordinar con el Comité de Sede Docente de Residentado Médico, las plazas disponibles para el Residentado Médico.
 - 10.2.3. Comunicar anualmente, al Comité Nacional de Residentado Médico, el número de vacantes que pueda ofertar para el concurso anual de Residentado Médico.
 - 10.2.4. Verificar los documentos de los Médicos que adjudicaron una vacante al Residentado Médico, y emitir la Resolución de conformidad respectiva, para el trámite de contratación según Institución financiadora de la plaza.
 - 10.2.5. Monitorear que la presentación de la programación de las rotaciones de los Médicos Residentes, se dé oportunamente.
 - 10.2.6. Verificar las actividades desempeñadas por el tutor de especialidad designado por la Institución Formadora.
 - 10.2.7. Monitorear el estado de los proyectos de investigación que hayan presentado los Médicos Residentes, ante el Comité de Ética.
 - 10.2.8. Mantener comunicación con las Instancias superiores (MINSA, CONAREME) sobre disposiciones relacionadas al Residentado Médico.



ARTÍCULO 11°.- Jefes de Departamentos o Servicios (Médicos)

- 11.1. Son médicos asistentes designados/asignados/encargados por el titular de la entidad del HEVES, y que en adición a sus funciones se encargan de supervisar las actividades docente asistenciales y de investigación de Residentado Médico, que se ejecutan mediante rotación interna en las áreas a su cargo.
- 11.2. Integran el Comité de Sede Docente de Residentado Médico.





Artículo 12°.- Representante de Médicos Residentes o Jefe de Residentes

12.1. Es elegido anualmente, entre todos los Médicos Residentes, será elegible aquel Médico Residente que pase al último año de Residencia, en la que se deberá considerar aspectos académicos, de puntualidad, liderazgo y responsabilidad.

*Excepcionalmente para la primera promoción de Médicos Residentes ingresantes al HEVES, la elección será entre los de primer año, y respectivamente luego los que pasen a segundo año.

*La elección se dará por mayoría simple.

12.2. Es encargado de representar a todos los Médicos Resides ante el Comité de Sede Docente de Residencia Médico.

12.3. Asimismo, coordina con los representantes de Médicos Residentes (de cada especialidad), para la distribución de la programación de guardias y de las vacaciones en coordinación con el médico encargado del rol de guardias.

12.4. Exponer ante las jefaturas de departamentos/servicios y la Dirección Ejecutiva, las necesidades o sugerencias que se presenten.

12.5. Realizar un informe trimestral escrito de la asistencia y cumplimiento de las actividades académicas de los Médicos Residentes. El informe deberá estar dirigido a la UADEI.

TÍTULO III DEL RESIDENTADO MÉDICO

Capítulo I De La Realización Del Residentado Médico

Artículo 13°.- De La Admisión

El concurso Nacional de admisión al Residentado Médico, a cargo del CONAREME, es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización profesional, bajo la modalidad de Residentado Médico. Este proceso de admisión involucra a las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, secciones o Unidades de Posgrado en Medicina Humana, en un proceso único, anual y descentralizado. Es desarrollado de acuerdo a los requisitos y prospectos disponibles en el portal web del CONAREME, siendo los responsables de la planificación, organización y dirección del Concurso Nacional.

Artículo 14°.- Modalidad de Postulación

14.1. De acuerdo al artículo 17° de la Ley del SINAREME.

14.1.1. Vacante Libre: Es aquella vacante financiada por una entidad pública prestadora de servicios de salud pública o privada. En el caso de la entidad privada financiará remuneraciones y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley. En el caso de vacantes con financiamiento público, el ingresante no debe tener vínculo con el Estado a excepción de la docencia en servicio.

14.1.2. Vacante por destaque: Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público quien debe cumplir con los requisitos exigidos por



su respectiva Institución. Esta modalidad es financiada durante todo el periodo de formación por la Institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán responsabilidad de la Institución prestadora de destino.

- 14.1.3. Vacante Cautiva: Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que pertenecen a la misma Institución o entidad que ofrece la vacante; con excepción de los médicos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. El médico para su postulación debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva Institución o entidad.

Artículo 15°.- De la Adjudicación

- 15.1. El postulante accede a la oferta de vacantes en estricto orden de mérito, de acuerdo a la modalidad de postulación y de especialidad.
- 15.2. Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante.
- 15.3. No está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.
- 15.4. El médico que adjudique una vacante ofertada, contando con la constancia de adjudicación se presentará ante la Institución Formadora dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.
- 15.5. Aquel médico que adjudique una vacante y no se presente dentro de los primeros siete (7) días útiles posteriores al inicio del programa, será considerado como abandono, lo cual será comunicado a la Institución Formadora correspondiente.

Artículo 16°.- Inicio del Residentado Médico

- 16.1. Tras la adjudicación deberá presentar a la sede docente lo siguiente:

- Solicitud dirigida al titular del HEVES.
- Copia fedateada o legalizada del título de Médico Cirujano.
- Copia fedateada o legalizada del Diploma de Colegiatura.
- Constancia de habilitación profesional.
- Copia fedateada o legalizada de la Resolución de Término de SERUMS.
- Currículum Vitae descriptivo.
- Copia nítida del DNI, ampliado al 50%.
- Certificado de buena salud física y mental expedido por una Institución pública.
*No mayor a 3 meses de antigüedad.
- Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales.
*No mayor a 3 meses de antigüedad.
- 02 fotografías a color, tamaño pasaporte.
- Ficha de ingreso al sistema de régimen pensionario.
- Constancia de ingreso de la Institución formadora.

- 16.2. Par los casos de vacantes modalidad destaque o cautiva, incluir lo siguiente:





- Datos del director de la Unidad Ejecutora de origen (plaza cautiva).
- Dirección de la Unidad Ejecutora de origen (plaza cautiva).
- Boleta de pago.
- Número de cuenta del Banco de la Nación impreso (plaza cautiva).

Artículo 17°.- Inducción

- 17.1. El proceso de Inducción se desarrolla en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador a través de la UADel, conjuntamente con los jefes de departamentos, servicios y tutores.
- 17.2. Se encontrará dirigido a los Médicos Residentes que hayan adjudicado una vacante en esta sede docente; debiendo llevarse a cabo dentro de los dos días útiles de inicio del Residentado.
- 17.3. La asistencia es de carácter obligatorio.
- 17.4. El objetivo de este programa de Inducción, es brindar al Médico Residente de primer año conocimientos generales respecto a las normas que rigen a la sede docente y al Residentado Médico, que permitirá desenvolverse con eficiencia, respeto y ética, en las actividades asignadas.

TÍTULO IV DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Capítulo I Obligaciones y Responsabilidades del Médico Residente

Artículo 18°.- El Médico Residente

Es el profesional que está realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las Instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME como sede del Residentado Médico.

Artículo 19°.- Obligaciones y Responsabilidades

19.1. De la asistencia

- De acuerdo al Artículo 36° Reglamento de la Ley N°30453:
Cumplir con el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
- * Entendiéndose que las jornadas asistenciales serán de seis (6) horas diarias o de treinta y seis (36) hora semanales, incluyendo las guardias, dando un total de ciento cincuenta (150) horas asistenciales y noventa (90) horas académicas.
- El ingreso de los Médicos Residentes no debe ser posterior a las 7:00 a.m., salvo para los casos de Médicos Residentes de Administración y Gestión en Salud cuyo ingreso no deberá ser posterior de las 8:00 a.m. Para todos los Médicos Residentes no existe tolerancia en el horario de ingreso.
- Cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Control de Asistencias y Permanencia del Personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".



*A excepción de los numerales 5.7, 5.8 concerniente a tolerancia para el ingreso (no existiendo tolerancia de ingreso en el Residentado Médico), y el numeral 5.11 referente al tema de compensación de turno, ya que el Médico Residente deberá compensar las inasistencias justificadas o no, a criterio de cada jefe de departamento, para el cumplimiento de las actividades, sin perjuicio de la aplicación de la sanción y descuento correspondiente.

19.2. Cumplir con el plan curricular, los estándares de formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente de Residentado Médico y los docentes de la Institución Formadora universitaria, responsable de la tutoría.

19.3. De las guardias

- La guardia es remunerada, y no debe exceder de doce (12) horas continuas.
- El número de guardias no puede ser menor de cinco (5), ni mayor de diez (10) al mes.
- La programación de guardias y su número, dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la Institución que financia la vacante y de la normativa vigente.
- La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso post guardia, a partir de las 13:00 Horas del día siguiente.
- Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- De permitirse un cambio de guardia, éste deberá solicitarse con un mínimo de 48 Horas de anticipación a la fecha programada, y será con un Médico Residente del mismo año y misma especialidad, y autorizado por el jefe del departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos.

Asimismo,

19.4. El médico residente debe cumplir con las medidas de bioseguridad, así como impartir las mismas.

19.5. Apoyar la labor de docencia en servicio de médicos residentes de años inferiores, internos y alumnos, de acuerdo a la programación conjunta establecida. Esta labor forma parte de su quehacer diario, y es ad-honorem, estando prohibido para estudiantes e Instituciones Formadoras establecer un estipendio económico alguno por esta actividad.

19.6. El trato entre los Médicos Residentes deberá ser de "usted", evitando familiaridades delante de los pacientes o del personal del HEVES.

19.7. Cumplir con toda la normativa emitida por el Ministerio de Salud.

19.8. Cumplir con las normas que regulan el Residentado Médico.

19.9. Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la Universidad en la que realiza su segunda especialización, por la Institución prestadora de servicio de salud y el CONAREME.





- 19.10. Cumplir con las actividades académicas y de investigación, de acuerdo a su programación.
- 19.11. Asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo.
- 19.12. Cumplir con las normas y documentos técnicos emitidos por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 19.13. Presentar a la Institución Formadora, un proyecto de investigación de la especialidad, al inicio del primer semestre del segundo año del Residentado Médico, el mismo que deberá ser coordinado y autorizado por la sede docente a través del Comité de ética del HEVES.

*Están exceptuados de la presentación del Proyecto de Investigación, los Médicos Residentes que realizan programas de formación en Sub Especialidades.

- 19.14. Asumir responsabilidad administrativa y económica, en caso de pérdida o daño, por los equipos biomédicos y el material proporcionado bajo custodia, cuidado y uso.
- 19.15. La supervisión de cada Médico Residente asignado en su Departamento/Servicio correspondiente, será por los Médicos Residentes de años superiores, siendo los jefes inmediatos los Médicos Asistentes, Jefe de servicio y el Jefe de Departamento que corresponda.

*En ese mismo orden se desarrollarán a nivel de una rotación por una especialidad distinta, y para el caso de Guardias en Emergencia, el jefe inmediato será el Médico Asistente asignado y el jefe de guardia del turno respectivo.

- 19.16. Sin perjuicio del párrafo anterior, el monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades asistenciales durante su rotación en cada servicio, será responsabilidad del tutor.

- 19.17. Cuando se requiera la participación de los Médicos Residentes, en cursos de la Especialidad organizados por la Institución formadora, deberán solicitar el permiso requerido al tutor y jefe de departamento/servicio evidenciando, previa presentación del sílabo o comunicación que detalle la fecha y hora de clases.

Capítulo II De los Derechos del Médico Residente

Artículo 20°.- Derechos

- 20.1. Desarrollar actividades asistenciales y de capacitación en la sede docente en la que realiza el Residentado Médico.
- 20.2. No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Médico Residente, salvo en los casos de emergencia o desastre Nacional.



- 20.3. Recibir de la sede docente los beneficios necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus actividades y, de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- 20.4. De acuerdo al Artículo 36° Reglamento de la Ley N°30453: Suscribir el contrato correspondiente, renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico.
- 20.5. Ser promovido al año inmediato superior, de haber cumplido con las disposiciones académicas y asistenciales.
- 20.6. Percibir las remuneraciones, pago de guardias, compensaciones y entregas económicas, y demás beneficios que les sean aplicables, de acuerdo a su régimen laboral.
- 20.7. Contar con un tutor, por cada cinco (5) Médicos Residentes y un coordinador de la especialidad en el HEVES, que de igual modo será considerado como tutor.
- 20.8. A recibir y brindar respeto a todo el personal del HEVES y de los pacientes.
- 20.9. De las vacaciones
 - Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de residentado, programadas con la debida anticipación y según las necesidades de docencia en servicio.
 - En el tercer año le corresponderá las vacaciones truncas de acuerdo a Ley.
- 20.10. Percibir los beneficios que la Ley establece a los empleados públicos o privados, según corresponda, y que les sean aplicables.
- 20.11. Recibir el título de Especialista, otorgado por la Institución formadora universitaria a nombre de la Nación habiendo cumplido con los requisitos establecidos.
- 20.12. Recibir el pago por concepto de guardias, las cuales se programarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución prestadora de servicios de salud que paga las guardias. En el caso de la vacante por la modalidad destaque o cautiva, con motivo de la acción de personal de destaque, el pago es asumido por la Institución prestadora de servicios de la salud de destino.
- 20.13. Al culminar el Residentado Médico, toda vez que presenten la investigación realizada, obtendrán una Constancia a nombre del HEVES.

Artículo 21°.- De Los Permisos y Licencias

Según lo establecido en el Artículo 49° y 50°, del Decreto Supremo N°007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453 – Ley del SINAREME.

21.1. Licencia por Motivos Personales

Se otorgan hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de las vacaciones generadas correspondientes por cada año lectivo, en tanto no se interfiera con el programa de formación.

21.2. Licencia por Enfermedad y Maternidad





De otorga de acuerdo a Ley, según las competencias a adquirir y de acuerdo a la duración de la licencia, se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación de médico residente, conforme a la evaluación que realice la Institución Formadora Universitaria.

*La recuperación académica, a la que hubiese lugar, no está sujeto remuneración o compensación alguna.

El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinará que la Institución Formadora califique la condición del alumno como retirado del Programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedará habilitado para participar en otros procesos.

Artículo 22°.- De Las Rotaciones

22.1. Las rotaciones forman parte del Programa de Formación.

22.2. Las hay de tipo internas que se desarrollan dentro de la sede, y las externas que se realizan fuera de la sede docente, puede ser Nacional o en el extranjero.

22.3. Rotaciones Externas a Nivel Nacional

22.3.1. Están contempladas en el plan curricular.

22.3.2. Es programada por la Institución Formadora.

22.3.3. Debe contar con opinión favorable de la sede docente.

22.3.4. La duración no deberá exceder 65% del programa de formación en los niveles II-1 y II-2, y no debe exceder el 40% en sedes docentes niveles III1 y III2.

22.3.5. Sólo en sedes docentes que cuenten con Convenios vigentes con la Institución formadora

22.4. Rotaciones Externas en el extranjero

22.4.1. También deber estar establecido en el plan curricular.

22.4.2. Previa aprobación de la Institución Formadora y de la Institución (MINSA u otros) que corresponda.

22.4.3. No debe exceder de tres (3) meses del total del programa académico.

22.4.4. Es electivo y puede añadirse el mes de vacaciones.

22.5. Rotaciones en órganos de Gestión Administrativa

22.5.1. Para este caso, la rotación de formación en órganos de gestión administrativa se dará a partir del segundo año de formación, y según el programa de especialidad

22.5.2. El monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades asistenciales durante su rotación en cada servicio, será responsabilidad de un tutor.

Artículo 23°.- De la Presentación y Vestimenta del Médico Residente

23.1. Los Médicos Residentes durante las actividades asistenciales (circulación) en la Sede Docente, deberán utilizar el uniforme correspondiente:

- Scrubs Pantalón Chaqueta color gris claro.





- Mandil blanco
 - Zapatos de trabajo (tipo crocs) o zapatillas, evitando aquellos que cuenten con agujeros.
 - Portar el Fotocheck Institucional correspondiente.
- 23.2. En las áreas internas, de acuerdo al Equipo de Protección Personal que corresponda.
- 23.3. La correcta presentación de los Médicos Residentes es de carácter obligatorio, debiendo ser verificado por la jefatura de Departamento o Servicio en el que se encuentre rotando.

Artículo 24°.- Del Abandono o Renuncia

- 24.1. El Médico Residente ingresante que abandone o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, quedará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación.
- 24.2. Estos casos, deberán ser calificados por la Institución Formadora y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME.
- 24.3. Las renunciaciones son calificadas como justificadas, en los siguientes casos:
- Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
 - Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
- 24.4. Asimismo, que para los casos en que un Médico Residente resulte desaprobado al término de un año lectivo, será separado del SINAREME por la Institución Formadora, pudiendo postular al SINAREME nuevamente trascurrido un año.

TÍTULO V DEL MÉDICO RESIDENTE DE OTRAS SEDES DOCENTES

Capítulo I De las Rotaciones Externas

Artículo 25° ROTACIONES EXTERNAS EN EL HEVES

- 25.1. El aceptar una rotación en el HEVES, de Médicos Residentes, dependerá de la disponibilidad de campo clínico.
- 25.2. Son requisitos para solicitar una rotación externa:
- Solicitud dirigida al titular del HEVES, emitida y suscrita por la autoridad de la Institución Formadora de procedencia, y que precise los datos del tutor que estaría a cargo de la rotación.
 - La Institución Formadora de procedencia del Médico Residente solicitante, deberá mantener un Convenio vigente con el HEVES.
 - Adjuntar a la solicitud el plan curricular, el perfil mínimo de competencias de la rotación y la hoja de calificación correspondiente



- 25.3. Los requisitos para solicitar una rotación externa en el HEVES, deberá ser presentada con un mínimo de 2 meses de anticipación.
- 25.4. El Médico Residente al que se acepte la rotación externa en el HEVES, quedará sujeto al cumplimiento estricto del presente reglamento.
- 25.5. En casos de estado de emergencia sanitaria, los requisitos están sujetos a variaciones.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero: El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral, y del inicio del Residentado Médico en el HEVES.
- Segundo: A efectos del no cumplimiento de las normas que regula el SINAREME, se aplicará lo dispuesto en el instrumento técnico "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador en aspectos administrativos al Médico Residente en las sedes docentes y sedes de rotación" del Consejo Nacional de Residentado Médico.
- Tercero: El presente Reglamento, será revisado cada 2 años o de acuerdo a variaciones de la normatividad vigente.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

- Primero: La atención de algún reclamo debe darse a través del Coordinador/Tutor del Médico Residente, para ser elevado al Jefe de Departamento o Servicio, de no ser resuelto se deberá informar a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien determinará si es necesario la evaluación por parte del Comité de Sede Docente de Residentado Médico
- Segundo: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será atendida y evaluada por el Comité de Sede Docente de Residentado Médico.
- Tercero: Para las Sesiones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, se deberá contar con la participación de la mayoría simple (50% más uno, de todos los miembros) de sus integrantes, las inasistencias recurrentes (igual o mayor a tres), generan probable inhabilitación de su representación.
- Cuarto: Los Médicos Residentes son pasibles de sanciones por parte del Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
- Quinto: La Institución Formadora, promoverá al año inmediato superior a los Médicos Residentes aprobados, de acuerdo a la calificación académica determinada, la cual deberá comunicar a la OADel-HEVES.

